



Trabajar para transformar

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL



2007-2012



2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica

EXP. No. SERNAPAM/UAI/058/10

NÚMERO DE FOLIO INFOMEX: 01181010

ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN
NUMERO SERNAPAM UAI/INEX-068/10

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. ERICK GUERRERO**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 24 de Junio 2010 y registrada bajo el número de folio 01181010, en la que solicita: **"REGISTRO Y/O INFORME ANUAL DE EMISION DE GASES DESDE EL AÑO 2005 HASTA EL 2010, CLASIFICADOS Y EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO"**, por lo que se procede a determinar en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con motivo del primer periodo vacacional de 2010 el Pleno el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la sesión ordinaria 028 de fecha 15 de julio de 2010, determinó que del **15 al 30 de julio del presente año** se suspenderían los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja, **reanudándose los plazos y términos a partir del 2 de Agosto del 2010**

SEGUNDO.- Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para tramitar y resolver sobre la solicitud de la acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículo 38, 39, fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.

TERCERO.- En el análisis de la solicitud de información del **C. Erick Guerrero**, se advierte que no existe ninguna ley o norma que establezca a esta Secretaría la obligatoriedad de llevar un registro u informe anual de las emisiones de gases, sin embarco con el fin de brindar una mejor atención al solicitante esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/120/2010, de fecha 9 de julio del

2010 turno la solicitud al encargado de enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para que informará sobre la misma.

En atención a lo anterior mediante oficio SERNAPAM/SGPA/105/2010, de fecha 21 de Julio de 2010, el Ing. Romeo Asunción Valenzuela, Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, informo que:

"...la Secretaría no cuenta con la información como tal, toda vez que a la fecha no se ha implementado el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del Estado, sin embargo comunico que en materia de aire se tiene ya el registro de 51 empresas en el estado (incluyendo sus sucursales en determinados casos) que cuentan ya con licencias de funcionamiento, así como el monitoreo de la calidad de aire de acuerdo a las estaciones que opera esta Secretaría, en los cuales se llevan un control de la calidad del aire, dando como resultados los boletines de calidad de aire, mismos que se encuentran disponibles en la Página del Portal de Transparencia de esta Secretaría.

CUARTO.- En atención a la respuesta emitida por el encargado del Despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/129/2010 de fecha veintinueve de Julio del dos mil diez, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por la Subsecretaría antes citada, con la finalidad de someter a su análisis la solicitud presentada por el **C. Erick Guerrero** y tomar las medidas pertinentes, así pues la Titular de este sujeto obligado, con el afán de garantizar el acceso a la información del solicitante y en base al principio de legalidad, transparencia y publicidad, mediante oficio número SERNAPAM/1008/2010, de fecha tres de Agosto de dos mil diez, ordeno que a través de esta Unidad de Acceso a la Información se realizara una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las siguientes áreas administrativas:

Unidad Particular, Unidad de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Subsecretaría de Política Ambiental, Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Concertación Social, Dirección General de Administración, Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Unidad de Seguimiento y Evaluación, Unidad de Planeación Estratégica e Informática y la Unidad de Acceso a la Información.

En acatamiento a la instrucción recibida se giraron oficios de estilo a las áreas administrativas referidas, respondiendo sus Titulares sobre el requerimiento, lo siguiente:

- **Unidad de Enlace Interinstitucional:** Mediante Memorándum número 07 de fecha informa: " *...esta Unidad no cuenta con documento alguno referente al tema del oficio en cuestión, toda vez que esa actividad es ajena a las funciones de ésta área*".
- **Dirección General de Administración:** Mediante Oficio SERNAPAM-DGA-558/2010, informa: " *por este conducto le comunico que en los archivos de esta Dirección General no existe documento alguno relacionado con la solicitud con número de folio 1181010 realizada por el C. Erick Guerrero*". Es importante destacar que el asunto objeto de la solicitud es ajeno a las funciones de la Dirección a mi cargo".
- **Dirección de Concertación Social:** Mediante memorándum DCS/080/10 informa: " *... que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Dirección y no existe documento alguno referente al tema del oficio en cuestión*".
- **Unidad Particular:** Mediante Memorándum 21 informa : " *...hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda en los archivos que integran esta Unidad no existe documento alguno referente a la información requerida por el C. Erick Guerrero*".
- **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable:** Mediante Memorándum SDS/393/10, informo: " *...que esta Subsecretaría no cuenta dicha información, ya que sus funciones son ajenas a las que se mencionan en dicho documento*".
- **Subsecretaría de Política Ambiental:** Mediante Oficio SERNAPAM/SPA/085/2010, comunico: " *informo a usted que no se cuenta con dicha información, ya que esa actividad es ajena a las funciones de esta Subsecretaría a mi cargo*".
- **Unidad de Planeación Estratégica e Informática:** Mediante Memorándum UPEI/238/2010 informo: " *al respecto le comunico que esta Dirección no encontró ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. Erick Guerrero*".
- **Unidad de Seguimiento y Evaluación:** Mediante Oficio SERNAPAM-USE-174-/10, se informa que en búsqueda realizada en archivos de esta Unidad de Seguimiento y Evaluación, no existe documento alguno referente a lo solicitado ya que esa actividad es ajena las funciones de esta área.
- **Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos:** Mediante Oficio SERNAPAM/DNAJ/115/2010 informa: " *Que de acuerdo a la búsqueda efectuada en los archivos de esta Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, no se encontró*

información, ni documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información con numero de folio 1181010 efectuada por el C. Erick Guerrero."

- **Unidad de Acceso a la Información.** Mediante Oficio SERNAPAM/UAI/154/2010 informo: "...comunico que en ésta unidad, no encuentra ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. Erick Guerrero".

- **Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:** Mediante Oficio SGPA/116/2010 comunico: "Al respecto le informo que se ha realizado nuevamente la búsqueda de la información, dando como resultado que no existe en los archivos de esta Subsecretaría, toda vez que a la fecha no se ha implementado el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en el Estado."

QUINTO.- De las respuestas enviadas se concluye que en los archivos de esta Secretaría, no se encontró documento alguno que registre la existencia de la información solicitada por lo que es ajustado a derecho declarar que dicha información es inexistente. Sirven como apoyo las documentales anteriormente enlistadas y reseñadas con que se acredita que se tomaron las medidas pertinentes a fin de brindar una mejor atención a la presente solicitud de acceso la información, agotando para ello en tiempo y forma el procedimiento de búsqueda que prevé el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aun cuando no existe ningún precepto jurídico que prevea la obligatoriedad de esta Secretaría de llevar a cabo registros u informe anual de las emisiones de gases.

SEXTO.- En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/1030/2010, de fecha 06 de agosto del 2010, emitido por la Titular de esta Secretaría se emite el Acuerdo de Inexistencia de la información solicitada por el **C. ERICK GUERRERO**, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 38, 39, fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular **ERICK GUERRERO**, referente al "REGISTRO Y/O INFORME ANUAL DE EMISION DE GASES DESDE EL AÑO 2005 HASTA EL 2010, CLASIFICADOS Y EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO", por los motivos señalados en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de este acuerdo, y toda vez que no existe ningún precepto legal que disponga la obligatoriedad de llevar a cabo el registro u informe anual sobre la emisión de gases.

SEGUNDO:- Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO:- Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

